

SECRETARÍA: Señora Juez, le informo que se allegó memorial del Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO renunciando al poder conferido. Al despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 09 de agosto de 2023

KATYA GÓNZALEZ PÉREZ

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, agosto nueve (09) dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo CTP

Radicación: 700014189001-2016-00158-00

Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA

Demandado: OMAR DE JESUS VELASQUEZ ROSARIO

Visto el memorial que antecede, da cuenta el despacho que el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.163.046 y T.P 157.745 del C.S de la Judicatura, presentó memorial al despacho, mediante el cual renuncia al poder conferido por la parte demandante, anexando comunicación de la renuncia por razones personales, con la constancia de envío de la renuncia a su poderdante, razón por la cual esta judicatura aceptará la renuncia del Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, por encontrarse en conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. 8.163.046 y T.P 157.745 del C.S de la J., al poder otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez